

Referencia:	2020/00004979P
Asunto:	ACONDICIONAMIENTO CALLE REAL EN VALLE DE SANTA INÉS - FDCAN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR



Servicio de Infraestructuras
Expte. 2020/00004979P
N.Ref. BSB/jms

En cumplimiento de lo indicado en la sección 1ª del capítulo I del título II de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** (en adelante LCSP), para los **contratos de obras y las actuaciones preparatorias** de los mismos, y en relación al proyecto identificado como **'Pavimentado Calle Real en Valle de Santa Inés'**:

Primero.- Consta en el expediente con referencia 2020/00004979P el proyecto identificado como **'Pavimentado Calle Real en Valle de Santa Inés'**, suscrito por el Ingeniero Técnico en Obras Públicas D. Luis Cabrera Reyes (colegiado nº 23.622), de abril de 2019, el cual **se elabora al objeto de mejorar las prestaciones en materia de seguridad vial y de confort de la zona indicada en el pueblo de Valle de Santa Inés, contemplándose tanto el asfaltado de espacios que aún se encuentran sin pavimentar, como de los que están en muy mal estado**, estando esta actuación incluida en el **Programa del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) Fuerteventura 2017 – 2020**, en la **Línea Estratégica 2: Inversión en Infraestructuras, Acción 1: Mejora de infraestructura uso general en espacios públicos de Fuerteventura, del Eje 2.3.Creación. Mejora de espacios con potencialidad turística**. Dicho proyecto se remite por el Ayuntamiento de Betancuria, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2017 entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para el desarrollo del citado programa FDCAN, en la **8ª sesión celebrada el 24/09/2019**, siendo recibido el proyecto en este Cabildo Insular en fecha 5/02/2020 con R.E. nº 2020003097.

El citado proyecto recoge un **plazo de ejecución de diez (10) días**, y un **valor estimado del contrato** que asciende a cuarenta mil cuatrocientos dieciocho euros con treinta y cinco céntimos (**40.418,35 €**), siendo el importe del **IGIC** que debe soportar la administración del **7%** que asciende a dos mil ochocientos veintinueve euros con veintiocho céntimos (**2.829,28€**). Por tanto el

presupuesto base de licitación asciende a cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y siete euros con sesenta y tres céntimos (**43.247,63€**), siendo el detalle el siguiente:

Capítulo	Resumen	Euros (€)
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	962,25 €
2	OBRAS COMPLEMENTARIAS	7.243,47 €
3	FIRME	23.582,00 €
4	GESTIÓN DE RESIDUOS	530,57 €
5	SEGURIDAD Y SALUD	1.646,71 €
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	33.965,00 €
	13,00 % Gastos Generales	4.415,45 €
	6,00 % Beneficio Industrial	2.037,90 €
	Suma de G.G. y B.I.	6.453,35 €
	TOTAL PRESUPUESTO (EXCLUIDO I.G.I.C)	40.418,35 €
	7,00 % I.G.I.C	2.829,28 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (INCLUIDO I.G.I.C)	43.247,63 €

A este respecto se hace constar que el proyecto recoge un IGIC del 6,5 % aplicable en la fecha en que se redactó (abril 2019), incorporándose al expediente diligencia de fecha 3/09/2020 para dejar constancia que en virtud de la entrada en vigor de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, se incrementa en medio punto el IGIC pasando del 6,5% al 7%.

En concordancia con lo establecido en la LCSP (art. 233) y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 125 y siguientes), en adelante RGLCAP, los documentos que integran el proyecto son los siguientes:

Documento nº1: MEMORIA.

1.1.- Memoria descriptiva.

1.2.- Memoria justificativa.

- Anejo nº 1: Justificación de precios.
- Anejo nº 2: Plan de obras.
- Anejo nº 3: Identificación de aspectos medioambientales.
- Anejo nº 4: Gestión de residuos.
- Anejo nº 5: Estudio de seguridad y salud.

Documento nº2: PLANOS.

1. Situación.

2. Servicios afectados.

3. Zona de firme y detalles.

Documento nº3: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS.

Documento nº4: PRESUPUESTO.

- 4.1- Mediciones
- 4.2- Cuadro de Precios 1
- 4.3- Cuadro de Precios 2
- 4.4- Presupuesto
- 4.5- Resumen del Presupuesto

Segundo.- En concordancia con lo establecido en el artículo 235 de la LCSP al tratarse de un proyecto de obras con un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 euros, y que los trabajos no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, **no se requiere la emisión del informe de supervisión,** tal y como se hace constar en informe emitido el 9 de septiembre de 2020 obrante en el expediente.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 134 del RGLCAP** obran en el expediente los siguientes informes y/o autorizaciones:

- I. **Informe del Servicio de Patrimonio Cultural**, de fecha **13/05/2020**, en el que se hace constar que en la zona de actuación del proyecto de referencia no se localiza ningún bien registrado en los inventarios existentes en el Servicio de Patrimonio Cultural. No obstante, se recoge que se ha de tener en cuenta que las obras se desarrollan en un entorno agrícola tradicional y, por tanto, todos los elementos relacionados con dicha actividad deben ser conservados y mantenidos para que sigan cumpliendo con el fin para el que fueron creados, por eso, todos los caños, tomas, acogidas y desagües de aguas pluviales, tanto de gavias, aljibes, nateros, o cualquier otro elemento de la actividad agrícola tradicional deben ser respetados y conservados.
- II. Certificado del **acuerdo** adoptado por la **Junta de Gobierno del Ayuntamiento** de Betancuria, celebrada el **8/05/2020**, en relación a la **aprobación del proyecto** de referencia y el trámite de **cooperación interadministrativa** en cumplimiento de los artículos 19 y 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, reconociéndose de forma expresa la existencia de informe técnico indicando la conformidad del proyecto a la ordenación urbanística, **y poniéndose a disposición los terrenos necesarios** para la realización del proyecto, ya que cuenta con la propiedad de los caminos y la autorización de los propietarios afectados.
- III. **Resolución nº CAB/2020/2239** de **8/06/2020** adoptada por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía circular e I+D+i, en la que se **resuelve** informar **favorable** el proyecto **condicionado** al cumplimiento de una serie de medidas preventivas y correctoras, las cuales se detallan en la resolución.
- IV. **Informe favorable** del **Servicio de Carreteras del Cabildo**, de fecha 06/10/2020, **con arreglo a una serie de condiciones** las cuales son especificadas en el mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en la sección 1ª del capítulo I del título II de la LCSP, en relación a los contratos de obras y las actuaciones preparatorias de los mismos (artículos 231 y siguientes), en la disposición adicional 2ª de la LCSP (Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales), y en virtud de lo establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11/05/2020, de delegación de competencias en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas en

sus específicos ámbitos sectoriales.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el proyecto identificado como '**Pavimentado Calle Real en Valle de Santa Inés**', suscrito por el Ingeniero Técnico en Obras Públicas D. Luis Cabrera Reyes (colegiado nº 23.622), de abril de 2019, a desarrollar en el ámbito del Valle de Santa Inés, con un **plazo de ejecución de diez (10) días**, y un **presupuesto base de licitación** de cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y siete euros con sesenta y tres céntimos (**43.247,63 €**), incluido el Impuesto General Indirecto Canario (**IGIC**) que asciende a dos mil ochocientos veintinueve euros con veintiocho céntimos (**2.829,28 €**), correspondiéndose con el 7% del **valor estimado del contrato**, esto es cuarenta mil cuatrocientos dieciocho euros con treinta y cinco céntimos (**40.418,35 €**).

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo de aprobación a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Por ser un acto de trámite, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acto no es susceptible de recurso.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Referencia:	2020/00004975G
Asunto:	ACONDICIONAMIENTO CALLE SAN BUENAVENTURA EN BETANCURIA - FDCAN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR



Servicio de Infraestructuras
Expte. 2020/00004975G
N.Ref. BSB/jms

En cumplimiento de lo indicado en la sección 1ª del capítulo I del título II de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** (en adelante LCSP), para los **contratos de obras y las actuaciones preparatorias** de los mismos, y en relación al **proyecto identificado como 'Pavimentado Calle San Buenaventura en Betancuria'**:

Primero.- Consta en el expediente con referencia 2020/00004975G el proyecto identificado como '**Pavimentado Calle San Buenaventura en Betancuria**', suscrito por el Ingeniero Técnico en Obras Públicas D. Luis Cabrera Reyes (colegiado nº 23.622), de abril de 2019, el cual **se elabora al objeto de mejorar las prestaciones en materia de seguridad vial y de confort de la zona indicada en el pueblo de Betancuria, contemplándose tanto el asfaltado de espacios que aún se encuentran sin pavimentar, como de los que están en muy mal estado**, estando esta actuación incluida en el **Programa del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) Fuerteventura 2017 – 2020**, en la **Línea Estratégica 2: Inversión en Infraestructuras, Acción 1: Mejora de infraestructura uso general en espacios públicos de Fuerteventura, del Eje 2.3. Creación. Mejora de espacios con potencialidad turística**. Dicho proyecto se remite por el Ayuntamiento de Betancuria, en virtud del **acuerdo** adoptado por la Comisión de seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito el **1 de junio de 2017** entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para el desarrollo del citado programa FDCAN, en la **8ª sesión celebrada el 24/09/2019**, siendo recibido el proyecto en este Cabildo Insular en fecha 5/02/2020 con R.E. nº 2020003097.

El citado proyecto recoge un **plazo de ejecución de diez (10) días**, y un **valor estimado del contrato** que asciende a cuarenta y siete mil seiscientos ochenta euros con veintisiete céntimos (**47.680,27 €**), siendo el importe del **IGIC** que debe soportar la administración del **7%** que asciende a tres mil trescientos treinta y siete euros con sesenta y dos céntimos (**3.337,62€**). Por tanto

el **presupuesto base de licitación** asciende a cincuenta y un mil diecisiete euros con ochenta y ocho céntimos (**51.017,88€**), siendo el detalle el siguiente:

Capítulo	Resumen	Euros (€)
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	187,20 €
2	OBRAS COMPLEMENTARIAS	3.777,12 €
3	FIRME	33.714,00 €
4	GESTIÓN DE RESIDUOS	742,42 €
5	SEGURIDAD Y SALUD	1.646,71 €
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	40.067,45 €
	13,00 % Gastos Generales	5.208,77 €
	6,00 % Beneficio Industrial	2.404,05 €
	Suma de G.G. y B.I.	7.612,82 €
	TOTAL PRESUPUESTO (EXCLUIDO I.G.I.C)	47.680,27 €
	7,00 % I.G.I.C	3.337,62 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (INCLUIDO I.G.I.C)	51.017,88 €

A este respecto se hace constar que el proyecto recoge un IGIC del 6,5 % aplicable en la fecha en que se redactó (abril 2019), incorporándose al expediente diligencia de fecha 3/09/2020 para dejar constancia que en virtud de la entrada en vigor de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, se incrementa en medio punto el IGIC pasando del 6,5% al 7%.

En concordancia con lo establecido en la LCSP (art. 233) y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 125 y siguientes), en adelante RGLCAP, los documentos que integran el proyecto son los siguientes:

Documento nº1: MEMORIA.

- 1.1.- Memoria descriptiva.
- 1.2.- Memoria justificativa.
 - Anejo nº 1: Justificación de precios.
 - Anejo nº 2: Plan de obras.
 - Anejo nº 3: Identificación de aspectos medioambientales.
 - Anejo nº 4: Gestión de residuos.
 - Anejo nº 5: Estudio de seguridad y salud.

Documento nº2: PLANOS.

1. Situación.
2. Servicios afectados.
3. Zona de firme
4. Detalles.

Documento nº3: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS.

Documento nº4: PRESUPUESTO.

- 4.1- Mediciones
- 4.2- Cuadro de Precios 1
- 4.3- Cuadro de Precios 2
- 4.4- Presupuesto

4.5- Resumen del Presupuesto

Segundo.- En concordancia con lo establecido en el artículo 235 de la LCSP al tratarse de un proyecto de obras con un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 euros, y que los trabajos no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, **no se requiere la emisión del informe de supervisión,** tal y como se hace constar en informe emitido el 9 de septiembre de 2020 obrante en el expediente.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 134 del RGLCAP** obran en el expediente los siguientes informes y/o autorizaciones:

- I. **Informe del Servicio de Patrimonio Cultural**, de fecha **12/05/2020**, en el que se hace constar que las obras contempladas en el proyecto de referencia no afectan al entorno de protección de ningún bien patrimonial declarado Bien de Interés Cultural, pero si afectan al Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico-artístico la Villa de Betancuria, por lo que debe ser el Ayuntamiento de Betancuria el competente para autorizar las obras del proyecto.
- II. Certificado del **acuerdo** adoptado por la **Junta de Gobierno del Ayuntamiento** de Betancuria, celebrada el **8/05/2020**, en relación a la **aprobación del proyecto** de referencia y el trámite de **cooperación interadministrativa** en cumplimiento de los artículos 19 y 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, reconociéndose de forma expresa la existencia de informe técnico indicando la conformidad del proyecto a la ordenación urbanística, y poniéndose a **disposición los terrenos necesarios** para la realización del proyecto, ya que cuenta con la propiedad de los caminos y la autorización de los propietarios afectados.
- III. **Resolución nº CAB/2020/2301** de **8/06/2020** adoptada por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía circular e I+D+i, en la que se **resuelve** informar **favorable** el proyecto **condicionado** al cumplimiento de una serie de medidas preventivas y correctoras, las cuales se detallan en la resolución, a fin de asegurar la compatibilidad de la actuación propuesta con los valores objeto de protección.

Asimismo se recoge que dicha resolución debe elevarse al órgano ambiental en materia de evaluación de impacto ambiental, a los efectos de que, como trámite previo a la incoación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada, resuelva si procede o no someter este proyecto a evaluación ambiental simplificada.

A este respecto la **Comisión Ambiental** el **06/10/2020** acuerda por unanimidad que **el proyecto de referencia no debe ser elevado al órgano ambiental.**

- IV. Informe favorable del **Servicio de Carreteras del Cabildo**, de fecha 06/10/2020, **con arreglo a una serie de condiciones** las cuales son especificadas en el mismo.

De acuerdo con lo dispuesto en la sección 1ª del capítulo I del título II de la LCSP, en relación a los contratos de obras y las actuaciones preparatorias de los mismos (artículos 231 y siguientes), en la disposición adicional 2ª de la LCSP (Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales), y en virtud de lo establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11/05/2020, de delegación de competencias en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas en sus específicos ámbitos sectoriales.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el proyecto identificado como '*Pavimentado Calle San Buenaventura en Betancuria*', suscrito por el Ingeniero Técnico en Obras Públicas D. Luis Cabrera Reyes (colegiado nº 23.622), de abril de 2019, a desarrollar en el ámbito de la Villa de Betancuria, con un **plazo de ejecución de diez (10) días**, y un **presupuesto base de licitación** de cincuenta y un mil diecisiete euros con ochenta y ocho céntimos (**51.017,88 €**), incluido el Impuesto General Indirecto Canario (**IGIC**) que asciende a tres mil trescientos treinta y siete euros con sesenta y dos céntimos (**3.337,62 €**), correspondiéndose con el 7% del **valor estimado del contrato**, esto es cuarenta y siete mil seiscientos ochenta euros con veintisiete céntimos (**47.680,27 €**).

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo de aprobación a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Por ser un acto de trámite, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acto no es susceptible de recurso.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.

Referencia:	2020/00004976M
Asunto:	ACONDICIONAMIENTO CALLE PRESIDENTE HORMIGA EN BETANCURIA - FDCAN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR



Servicio de Infraestructuras
Expte. 2020/00004976M
N.Ref. BSB/jms

En cumplimiento de lo indicado en la sección 1ª del capítulo I del título II de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** (en adelante LCSP), para los **contratos de obras y las actuaciones preparatorias** de los mismos, y en relación al proyecto identificado como **'Pavimentado Presidente Hormiga en Betancuria'**:

Primero.- Consta en el expediente con referencia 2020/00004976M el proyecto identificado como **'Pavimentado Presidente Hormiga en Betancuria'**, suscrito por el Ingeniero Técnico en Obras Públicas D. Luis Cabrera Reyes (colegiado nº 23.622), de abril de 2019, el cual **se elabora al objeto de mejorar las prestaciones en materia de seguridad vial y de confort de la zona indicada en el pueblo de Betancuria, contemplándose tanto el asfaltado de espacios que aún se encuentran sin pavimentar, como de los que están en muy mal estado**, estando esta actuación incluida en el **Programa del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) Fuerteventura 2017 – 2020**, en la **Línea Estratégica 2: Inversión en Infraestructuras, Acción 1: Mejora de infraestructura uso general en espacios públicos de Fuerteventura, del Eje 2.3. Creación. Mejora de espacios con potencialidad turística**. Dicho proyecto se remite por el Ayuntamiento de Betancuria, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2017 entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para el desarrollo del citado programa FDCAN, en la **8ª sesión celebrada el 24/09/2019**, siendo recibido el proyecto en este Cabildo Insular en fecha 5/02/2020 con R.E. nº 2020003097.

El citado proyecto recoge un **plazo de ejecución de diez (10) días**, y un **valor estimado del contrato** que asciende a veintiséis mil seiscientos trece euros con veinticuatro céntimos (**26.613,24 €**), siendo el importe del **IGIC** que debe soportar la administración del **7%** que asciende a mil ochocientos sesenta y dos euros con noventa y tres céntimos (**1.862,93€**). Por tanto el **presupuesto base de licitación** asciende a veintiocho mil cuatrocientos setenta y seis euros con diecisiete céntimos (**28.476,17€**), **siendo el detalle el siguiente:**

Capítulo	Resumen	Euros (€)
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	96,00 €
2	OBRAS COMPLEMENTARIAS	1.148,94 €
3	FIRME	18.730,00 €
4	GESTIÓN DE RESIDUOS	742,42 €
5	SEGURIDAD Y SALUD	1.646,71 €
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	22.364,07 €
	13,00 % Gastos Generales	2.907,33€
	6,00 % Beneficio Industrial	1.341,84€
	Suma de G.G. y B.I.	4.249,17€
	TOTAL PRESUPUESTO (EXCLUIDO I.G.I.C)	26.613,24€
	7,00 % I.G.I.C	1.862,93€
	TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (INCLUIDO I.G.I.C)	28.476,17€

A este respecto se hace constar que el proyecto recoge un IGIC del 6,5 % aplicable en la fecha en que se redactó (abril 2019), incorporándose al expediente diligencia de fecha 2/09/2020 para dejar constancia que en virtud de la entrada en vigor de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, se incrementa en medio punto el IGIC pasando del 6,5% al 7%.

En concordancia con lo establecido en la LCSP (art. 233) y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 125 y siguientes), en adelante RGLCAP, los documentos que integran el proyecto son los siguientes:

Documento nº1: MEMORIA.

- Memoria descriptiva.
- Memoria justificativa.
 - o Anejo 1: Justificación de precios.
 - o Anejo 2: Plan de obras.
 - o Anejo 3: Identificación de aspectos ambientales.
 - o Anejo 4: Gestión de residuos.
 - o Anejo 5: Estudio básico de seguridad y salud.

Documento nº2: PLANOS.

1. Situación.
2. Servicios afectados del CAAF.
3. Zona de firme y detalles.

Documento nº3: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS.

Documento nº4: PRESUPUESTO.

- 4.1- Mediciones
- 4.2- Cuadro de Precios 1
- 4.3- Cuadro de Precios 2
- 4.4- Presupuesto
- 4.5- Resumen del Presupuesto

Segundo.- En concordancia con lo establecido en el artículo 235 de la LCSP al tratarse de un proyecto de obras con un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 euros, y que los trabajos no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, **no se requiere la emisión del informe de supervisión,** tal y como se hace constar en informe emitido el 9 de septiembre de 2020 obrante en el expediente.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 134 del RGLCAP** obran en el expediente los siguientes informes y/o autorizaciones:

- I. **Informe del Servicio de Patrimonio Cultural**, de fecha **12/05/2020**, en el que se hace constar que las obras contempladas en el proyecto de referencia no afectan al entorno de protección de ningún bien declarado de Interés Cultural, pero si afectan al Bien de Interés Cultural Conjunto Histórico-artístico la Villa de Betancuria, por lo que debe ser el Ayuntamiento de Betancuria el competente para autorizar las obras del proyecto.
- II. Certificado del **acuerdo** adoptado por la **Junta de Gobierno del Ayuntamiento** de Betancuria, celebrada el **8/05/2020**, en relación a la **aprobación del proyecto** de referencia y el trámite de **cooperación interadministrativa** en cumplimiento de los artículos 19 y 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, recogiendo de forma expresa la existencia de informe técnico indicando la conformidad del proyecto a la ordenación urbanística, **y poniéndose a disposición los terrenos necesarios** para la realización del proyecto, ya que cuenta con la propiedad de los terrenos y la autorización de los propietarios afectados.
- III. **Resolución nº CAB/2020/2243** de **8/06/2020** adoptada por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía circular e I+D+i, en la que se **resuelve** informar **favorable** el proyecto **condicionado** al cumplimiento de una serie de medidas preventivas y correctoras, las cuales se detallan en la resolución, a fin de asegurar la compatibilidad de la actuación propuesta con los valores objeto de protección.

Asimismo se recoge que dicha resolución debe elevarse al órgano ambiental en materia de evaluación de impacto ambiental, a los efectos de que, como trámite previo a la incoación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada, resuelva si procede o no someter este proyecto a evaluación ambiental simplificada.

A este respecto la **Comisión Ambiental el 17/07/2020** acuerda por unanimidad que **el proyecto de referencia no debe ser elevado al órgano ambiental.**

De acuerdo con lo dispuesto en la sección 1ª del capítulo I del título II de la LCSP, en relación a los contratos de obras y las actuaciones preparatorias de los mismos (artículos 231 y siguientes), en la disposición adicional 2ª de la LCSP (Competencias en materia de contratación en las Entidades

Locales), y en virtud de lo establecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11/05/2020, de delegación de competencias en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas en sus específicos ámbitos sectoriales.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el proyecto identificado como '**Pavimentado Presidente Hormiga en Betancuria**', suscrito por el Ingeniero Técnico en Obras Públicas D. Luis Cabrera Reyes (colegiado nº 23.622), de abril de 2019, a desarrollar en el ámbito de la Villa de Betancuria, con un **plazo de ejecución de diez (10) días**, y un **presupuesto base de licitación** de veintiocho mil cuatrocientos setenta y seis euros con diecisiete céntimos (**28.476,17 €**), incluido el Impuesto General Indirecto Canario (**IGIC**) que asciende a mil ochocientos sesenta y dos euros con noventa y tres céntimos (**1.862,93 €**), correspondiéndose con el 7% del **valor estimado del contrato**, esto es veintiséis mil seiscientos trece euros con veinticuatro céntimos (**26.613,24 €**).

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo de aprobación a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Por ser un acto de trámite, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acto no es susceptible de recurso.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.